



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 103 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 22 MAY 2014

VISTO:

El Informe N° 100-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador de Obra y el Informe N° 041-2014-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, ambos de 20 de mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Obra N° 004-2014-INVERMET-OBRA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Los Progresistas de Ate, Los Amigos de la Paz, Los Progresistas de Ate B y Los Jardines de Ate, del Distrito Ate, Provincia de Lima – Lima", con código SNIP N° 237771, a favor de CONSORCIO SUR, por la suma ascendente de 1'248,727.78 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintisiete con 78/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, con fecha 13 de enero de 2014 se suscribió el Contrato de Supervisión N° 005-2014-INVERMET-SUPERVISION para la contratación del servicio de supervisión de la Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Los Progresistas de Ate, Los Amigos de la Paz, Los Progresistas de Ate B y Los Jardines de Ate, del Distrito Ate, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 237771, a favor del señor Alexander Primitivo Huertas Jara;

Que, mediante Resolución N° 086-2014-INVERMET-SGP de 30 de abril de 2014, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 hasta por la suma ascendente de S/. 101,176.82 (Ciento Un Mil Ciento Setenta y Seis con 82/100 Nuevos Soles) incluido IGV, así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, hasta por la suma ascendente de S/. 58,964.22 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 22/100 Nuevos Soles) incluido IGV, y la Ampliación de Plazo por catorce (14) días calendario a favor de CONSORCIO SUR, correspondiente al contrato de obra N° 004-2014-INVERMET-OBRA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Los Progresistas de Ate, Los Amigos de la Paz, Los Progresistas de Ate B y Los Jardines de Ate, del Distrito Ate, Provincia de Lima – Lima", con código SNIP N° 237771, siendo la nueva fecha de culminación del citado contrato el 22 de mayo de 2014;

Que, mediante Carta N° 32-2014/CONS/PROG/APHJ-RL de 15 de mayo de 2014, el Supervisor de Obra, Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara, solicita la aprobación del Deductivo de Obra N° 02, teniendo en consideración que el Contratista al realizar el replanteo de obra luego de haber demolido y limpiado la zona de la Escalera S6-5-E2, la propietaria del Lote N° 08 de forma abrupta impide que se ejecute cualquier actividad adicional, aduciendo que la zona de intervención es de su propiedad, comprobación que se efectuó con la verificación de los planos de COFOPRI, motivo por el cual al ser propiedad privada y no mantener la autorización respectiva, se hace imposible continuar con el desarrollo de dicha partida, lo que motiva a solicitar la aprobación del deductivo correspondiente, por deficiencia en el Expediente Técnico;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, mediante documento de visto, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, recomienda solicitar la aprobación de Deductivo de Obra N° 02, indicando además de lo detallado por el Supervisor de Obra, que si bien es cierto en el ítem 4.2 de la Memoria Descriptiva que forma parte del Expediente Técnico, el pasaje peatonal en el cual se construiría la Escalera S6-5-E2, supuestamente fue cedido por el propietario del Lote N° 08, Manzana H (mencionado también en el Perfil), no es menos cierto que no existe evidencia documental al respecto, asimismo; menciona que con la intención de continuar con la construcción de dicha Escalera y, teniendo en consideración que esta pasaría por el Lote 07 y 08, aduce que los pobladores consiguieron solo la donación del propietario del Lote 07, lo que supone que el continuar con la construcción de dicha Escalera, esta contaría con un ancho menor al proyectado y reglamentado; dejando además constancia, que debido a estos hechos y mediante Informe N° 049-2014-GP/SAM el Especialista de la Gerencia de Proyectos recomendó la no ejecución de esta partida, en vista que no existe el saneamiento físico legal del terreno. Finalmente hace mención que en el Informe Técnico N° 110-2012-MML/GP-OPI donde se recomienda la viabilidad del PIP, también se menciona que antes del desarrollo del Expediente Técnico, se deberá tener saneado todos los procesos legales del terreno a intervenir, por lo que al no existir dicho saneamiento, existiría una deficiencia en el Expediente Técnico, concluyendo que ante dicha situación, deberá ser aprobado el Deductivo de Obra N° 02 conforme al siguiente detalle;

Deductivo de Obra N° 02 : S/. 34,151.76 Nuevos Soles
Porcentaje de Incidencia : -2.73%



Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria para requerir la contratación de obras y con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades, **deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma** y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras;

Que, no obstante a la procedencia de la aprobación del Deductivo antes citado, resulta importante dejar constancia, que la solicitud ha sido presentada en consideración a una deficiencia en la formulación del Expediente Técnico, conforme se desprende del análisis efectuado por el Especialista de la Gerencia de Proyectos en su Informe N° 049-2014-GP/SAM y el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras en su Informe N° 041-2014-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET, el mismo que mantenía una inexactitud que ha sido revelada en fase de ejecución;

Que, el artículo 41.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Con el visado de la Coordinación de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Deductivo de Obra N° 02 del Contrato de Obra N° 004-2014-INVERMET-OBRA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Los Progresistas de Ate, Los Amigos de la Paz, Los Progresistas de Ate B y Los Jardines de Ate, del Distrito Ate, Provincia de Lima – Lima", con código SNIP N° 237771, hasta por la suma ascendente a S/. 34,151.76 Nuevos Soles y con un porcentaje de incidencia de -2.73%, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SUR, al Supervisor de Obra Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara, a la Coordinación de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)

